

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

LOGICER S.A.S., en su calidad de empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga, adopta el compromiso institucional de establecer, implementar y mantener de manera permanente mecanismos técnicos, operativos y administrativos orientados a prevenir que la organización sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para la materialización de conductas asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), Y Programa de transparencia y ética empresarial – PTEE, así como otros delitos conexos al comercio nacional e internacional.

En desarrollo de este compromiso, el máximo órgano social y la Alta Dirección definirán los lineamientos estratégicos para la adecuada administración del riesgo LA/FT/FP y PTEE, garantizando la asignación de recursos tecnológicos, financieros y humanos suficientes para la correcta implementación y funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP – SARLAFT y Programa de transparencia y ética empresarial - PTEE conforme a lo dispuesto en la Resolución 2328 del 06 de marzo de 2025, resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025 y demás disposiciones normativas aplicables. De igual manera, asegurarán el diseño, implementación, mantenimiento, fortalecimiento y actualización permanente del sistema, bajo un enfoque de mejora continua y gestión dinámica del riesgo, acorde con cambios regulatorios, tipologías emergentes y mejores prácticas nacionales e internacionales.

El SARLAFT y PTEE de la compañía tiene como propósito fundamental el cumplimiento integral del marco normativo vigente en materia de prevención y control del LA/FT/FP y PTEE, particularmente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI), las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y supresión de la financiación del terrorismo, y los actos administrativos emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En consecuencia, **LOGICER S.A.S.** promoverá y consolidará una cultura organizacional basada en la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, así como en la mitigación de cualquier riesgo asociado a prácticas ilícitas o corruptas que puedan afectar la estabilidad jurídica, operativa, financiera, social y reputacional de la organización.

El cumplimiento de esta política se fundamenta en principios de ética, transparencia, debida diligencia y colaboración con las autoridades competentes, y es de obligatorio acatamiento para todos los grupos de interés vinculados a la organización, incluidos accionistas, administradores, directivos, representantes legales, colaboradores, empleados, contratistas, clientes, proveedores, usuarios y demás terceros relacionados. En este sentido, toda relación comercial, contractual o asociativa deberá someterse a los procedimientos internos y externos de administración del riesgo LA/FT/FP, mediante la aceptación expresa de esta política y de lo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Código de Ética y Conducta y los demás sistemas de gestión del riesgo implementados por la compañía.

Ante la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, la organización adoptará los mecanismos necesarios para garantizar su análisis y reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento y a las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente. **LOGICER S.A.S.** asume el compromiso de realizar de manera continua, oportuna, veraz y completa los reportes obligatorios a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluyendo los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y demás reportes regulatorios exigidos y a la secretaría de transparencia de la presidencia de la república, los actos que pueden estar asociados a la corrupción y soborno transnacional a través del <https://porta.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncia>.

Finalmente, la compañía exigirá a todos sus procesos y colaboradores la implementación de procedimientos efectivos de identificación, evaluación, monitoreo y control del riesgo LA/FT/FP y PTEE en el desarrollo de

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

sus actividades, destinando los recursos necesarios para tal fin, con el propósito de fortalecer el SARLAFT y PTEE, garantizar el cumplimiento regulatorio y asegurar la generación y remisión oportuna de la información requerida por las autoridades competentes, dentro de un esquema permanente de debida diligencia y mejora continua.

El incumplimiento y/o violación de esta Política y/o del SARLAFT de **LOGICER S.A.S** así como del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE de la empresa, constituye una falta e incumplimiento grave contractual, indistintamente de la naturaleza del contrato, convenio o vinculación con la empresa, que podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa por parte de la Sociedad, terminación inmediata de la contratación y/o prestación del servicio o labor, entre otras consecuencias sancionatorias pecuniarias, de responsabilidad administrativa, disciplinaria y si es del caso denuncias penales legalmente permitidas.

Las políticas y el manual del SARLAFT y programa PTEE, será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Asamblea General de Accionistas de **LOGICER S.A.S**, será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento y/o representante legal, acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del Manual y programa será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Representante Legal de **LOGICER S.A.S**, tomando en consideración los requerimientos nacionales de los entes de control y organismos nacionales que regulen al sector, estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales, las Convenciones de las Naciones Unidas pertinentes y las normas expedidas por las autoridades Nacionales en las cuales se tengan operaciones, así como de acuerdo con los cambios en las políticas internas de **LOGICER S.A.S**

LOGICER S.A.S en su compromiso en el desarrollo de su actividad, implementa buenas prácticas promoviendo e impulsando la cultura de administración del Riesgo, previniendo y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados al Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), fomentando el programa PTEE con el fin de brindar una operación transparente, libre de ser objeto delictivo con una adopción de autocontrol para alcanzar su objetivo empresarial.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Sociedad y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta de Socios.

Las presentes políticas adoptadas por la Sociedad para el adecuado manejo del SARLAFT y PTEE en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los Empleados de la Sociedad.

Todos los empleados son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

Cuando alguna entidad o autoridad competente requiera y/o solicite información por parte de **LOGICER S.A.S**, la misma se entregará de manera oportuna, suficiente y veraz, con el fin de contribuir con el control y seguimiento frente a estos delitos. Es deber de todos los empleados de la compañía directos e indirectos y de las demás partes interesadas en que se apoye para prestar sus servicios, cumplir con las políticas de prevención y de administración de riesgo de LA/FT/FP y políticas del PTEE, e implementar la solicitud de documentos de acuerdo a cada caso y validar información según el presente manual y programa.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

LOGICER S.A.S en su compromiso en el desarrollo de su actividad, implementa buenas prácticas promoviendo e impulsando la cultura de administración del Riesgo, previniendo y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados al Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), (CO) corrupción, (SO) soborno, con el fin de brindar una operación transparente, libre de ser objeto delictivo con una adopción de autocontrol para alcanzar su objetivo empresarial.

A continuación, se relacionan las principales políticas que se encuentran implementadas en el SARLAFT y PTEE de **LOGICER S.A.S**:

NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES.

La reputación corporativa de **LOGICER S.A.S.** constituye uno de los activos estratégicos más relevantes de la organización y, en consecuencia, se configura como un objetivo prioritario dentro de la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) y PTEE (CO/SO), así como de otros delitos asociados al comercio nacional e internacional.

En virtud de lo anterior, la compañía orientará sus relaciones comerciales, contractuales y laborales hacia la vinculación con personas naturales y jurídicas que acrediten condiciones de integridad, transparencia y comportamiento ético. Para ello, implementará procedimientos de debida diligencia, conocimiento de contrapartes y monitoreo continuo, como herramientas esenciales para la adecuada gestión del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Todos los colaboradores, en el marco de sus funciones y responsabilidades, son directamente responsables de garantizar la correcta ejecución, cumplimiento y tratamiento de las disposiciones relacionadas con la prevención y control del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST, así como de la efectividad de las actividades de control interno incorporadas en los procesos a los cuales pertenecen.

La sociedad dispondrá de bases de datos actualizadas, íntegras y verificables de sus contrapartes y demás partes interesadas internas y externas, con el fin de facilitar la identificación, análisis y evaluación de operaciones inusuales y sospechosas.

En este sentido, la compañía adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información contenida en dichas bases de datos sea completa, consistente, trazable y soportada documentalmente, de conformidad con los principios de debida diligencia y conservación de la información.

Las políticas adoptadas por la organización tendrán como finalidad orientar a las partes interesadas responsables de los diferentes procesos y actividades, en la adecuada administración, identificación, análisis, control y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa en la prestación de sus servicios logísticos, en cumplimiento del marco normativo aplicable.

El criterio profesional, la responsabilidad funcional y la debida diligencia constituyen elementos esenciales para el adecuado desempeño de los colaboradores involucrados en los procesos asociados a la gestión del riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST y riesgos conexos al comercio internacional.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Cuando cualquier autoridad competente requiera información a **LOGICER S.A.S.**, esta será suministrada de manera oportuna, suficiente, verificable y veraz, en cumplimiento del deber de colaboración con las autoridades y con el propósito de contribuir al control y seguimiento de estos delitos. Es obligación de todos los empleados, directos e indirectos, así como de los terceros que apoyan la prestación de los servicios de la compañía, cumplir con las políticas de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FP y PTEE CO/SO/ST, efectuar la solicitud de documentación correspondiente en cada caso y realizar la validación de la información conforme a lo establecido en el presente manual.

La compañía promoverá de manera permanente la consolidación de una cultura organizacional basada en la administración integral de riesgos, con especial énfasis en la prevención del LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos asociados al comercio internacional.

A continuación, se presentan las principales políticas documentadas e implementadas por **LOGICER S.A.S.** en cada una de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP – SARLAFT y Programa de transparencia y ética empresarial PTEE.

Art 5.6.10.1 y Art 5.10.16 Política — Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

LOGICER S.A.S establece que la Asamblea de Accionistas, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento son responsables de asegurar el cumplimiento estricto e integral del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP), y Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) incluyendo los riesgos asociados a delitos del comercio internacional.

En el marco de la **etapa de identificación del riesgo**, la Alta Dirección deberá garantizar que la organización cuente con mecanismos técnicos, metodológicos y documentales que permitan identificar de manera oportuna, sistemática y trazable los factores, eventos, señales de alerta y tipologías asociadas a los riesgos LA/FT/FP y CO/SO/ST a los que se encuentra expuesta la empresa, considerando su naturaleza jurídica, modelo de negocio, operaciones, jurisdicciones, contrapartes y canales de distribución.

Asimismo, la empresa deberá asegurar que todos los empleados y demás partes interesadas:

1. Conozcan las políticas, procedimientos y metodologías definidas en el Manual SARLAFT/FP y Programa PTEE.
2. Tengan acceso permanente, actualizado y verificable a dicha documentación.
3. Participen activamente en la identificación temprana de riesgos mediante el reporte oportuno de señales de alerta y situaciones inusuales.

Esta política busca garantizar una administración **eficiente, preventiva y basada en riesgos**, fortaleciendo la cultura de cumplimiento y el compromiso organizacional frente a la mitigación de los riesgos LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Art 5.6.10.2 y Art 5.10.17 Política — Etapa de Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

LOGICER S.A.S adopta la presente política en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2328 del 06 de marzo de 2025 y resolución 14673 de 18 de septiembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, mediante la cual se actualizan las instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP y Programa de transparencia y ética empresarial PTEE, bajo un enfoque basado en riesgos.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Objetivo

Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos que permitan **medir y evaluar** los riesgos LA/FT/FP y CO/SO/ST previamente identificados, determinando el nivel de exposición real de la empresa y facilitando la priorización de controles.

Responsables

La **Asamblea de Accionistas**, el **Representante Legal** y el **Oficial de Cumplimiento** son responsables de asegurar que la metodología de medición y evaluación:

1. Sea técnica, objetiva, documentada y verificable.
2. Se encuentre alineada con los factores de riesgo definidos por la regulación.
3. Sea aplicada de manera uniforme en toda la organización.

Alcance

Esta política aplica a todos los procesos, empleados, partes interesadas internas y externas y operaciones desarrolladas por la empresa, especialmente respecto de los siguientes factores de riesgo:

1. Contrapartes
2. Productos y servicios
3. Canales de distribución
4. Jurisdicciones

Lineamientos metodológicos para la medición del riesgo

En cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 y Resolución 14673 de 2025, la empresa deberá:

1. **Aplicar una metodología de evaluación del riesgo** que contemple:
 - o Probabilidad de ocurrencia.
 - o Impacto potencial legal, reputacional, operativo y financiero.
2. **Diseñar y mantener matrices de riesgo** que permitan:
 - o Calificar el riesgo inherente.
 - o Determinar el riesgo residual una vez aplicados los controles.
3. **Definir escalas de valoración estandarizadas**, que permitan clasificar el nivel de riesgo en categorías: Bajo, Medio, Alto y Crítico.
4. **Ponderar los factores de riesgo** conforme a la exposición real del modelo de negocio de la empresa.
5. **Documentar los resultados de la evaluación** como insumo obligatorio para:
 - o La debida diligencia.
 - o La segmentación de contrapartes.
 - o La definición de controles y medidas de mitigación.
6. **Actualizar periódicamente la medición del riesgo**, como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios significativos en:
 - o El entorno normativo.
 - o La operación.
 - o Las jurisdicciones.
 - o Las tipologías y señales de alerta.
7. La presente metodología se encuentra **definida, estandarizada y documentada** en el P-GG-02-SGI **PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS** del Sistema de Gestión Integrado (SGI).

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Su aplicación se articula y fortalece con lo establecido en los siguientes documentos complementarios:

- **P-GG-12-SGI PROCEDIMIENTO CONTEXTO DE LA ORGANIZACION**, que proporciona los lineamientos para el análisis del entorno interno y externo que incide en la gestión del riesgo.
- **Matriz Partes Interesadas**, que establece la identificación, análisis y gestión de los grupos de interés relevantes para la organización.

Estos documentos, en conjunto, proporcionan el marco metodológico y técnico que soporta la adecuada implementación, mantenimiento y mejora continua de la gestión del riesgo en la organización.

Participación organizacional

Todos los empleados y partes interesadas deberán suministrar información veraz, completa y oportuna que permita una adecuada evaluación del riesgo y deberán conocer la relevancia de esta etapa dentro del sistema de gestión del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Finalidad

Esta política garantiza que las decisiones relacionadas con la prevención del LA/FT/FP y CO/SO/ST en **LOGICER S.A.S** se adopten bajo un enfoque técnico, objetivo y basado en riesgos, en concordancia con los lineamientos regulatorios vigentes y las mejores prácticas de cumplimiento.

Art 5.6.10.3 y Art 5.10.18 Política — Etapa de Control del Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

LOGICER S.A.S establece la presente política con el fin de definir los lineamientos técnicos y operativos para la etapa de control dentro del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP y programa de transparencia y ética empresarial PTEE, asegurando que los riesgos previamente identificados y evaluados sean tratados mediante la implementación de controles eficaces, proporcionales y basados en riesgos.

Objetivo

Garantizar la adopción, implementación y mantenimiento de **controles preventivos, detectivos y correctivos** que permitan mitigar el riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST hasta niveles aceptables para la organización.

Responsables

La **Asamblea de Accionistas**, el **Representante Legal** y el **Oficial de Cumplimiento** deberán asegurar que:

- ✓ Existan controles formalmente definidos, documentados y comunicados.
- ✓ Los controles sean coherentes con el nivel de riesgo evaluado.
- ✓ Se verifique periódicamente su eficacia y correcta aplicación.

Lineamientos para el control del riesgo

En desarrollo de esta etapa, la empresa deberá:

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

1. **Definir controles asociados a cada factor de riesgo** (contrapartes, productos/servicios, canales y jurisdicciones).
2. **Implementar medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada** conforme al nivel de riesgo determinado.
3. **Establecer procedimientos de conocimiento de contrapartes** acordes con la exposición al riesgo.
4. **Incorporar señales de alerta, mecanismos de monitoreo y reportes internos** que permitan la detección oportuna de operaciones inusuales o sospechosas.
5. **Documentar los controles en los procedimientos del SGI**, especialmente en:
 - P-GG-02-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS
 - P-GG-12-SGI PROCEDIMIENTO CONTEXTO DE LA ORGANIZACION.
 - MA-GG-05-SGI MATRIZ DE PARTES INTERESADAS.
 - P-GA-03-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Talento Humano y Conocimiento de socios o accionistas.)
 - O-GG-04-SGI PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD INFORMATICA.
 - P-GG-01-SGI PROCEDIMIENTO ASOCIADOS DE NEGOCIO (Clientes, Proveedores y conductores terceros)
 - P-LO-01-SGI PROCEDIMIENTO DE LOGISTICA (DESPACHOS Y DISCREPANCIAS DE LA CARGA).
 - P-GG-16-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN GERENCIAL Y COMERCIAL.
 - P-ST-02-SGI PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN DE VEHICULOS Y-O UNIDAD DE CARGA
 - P-ST-01-BASC PROCEDIMIENTO PRECINTOS SEGURIDAD.
 - MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS.
 - P-ST-03-SGI PROCEDIMIENTO MONITOREO Y SEGUIMIENTO EN RUTA.
6. **Capacitar al personal** en la aplicación de los controles y en la identificación de señales de alerta.
7. **Mantener evidencia verificable** de la aplicación de los controles y de su trazabilidad.

Naturaleza de los controles

Los controles adoptados deberán ser:

- ✓ **Preventivos**, para evitar la materialización del riesgo.
- ✓ **Detectivos**, para identificar oportunamente situaciones inusuales.
- ✓ **Correctivos**, para actuar frente a eventos materializados.

Finalidad

Esta política permite que **LOGICER S.A.S** gestione el riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST de manera proactiva, documentada y basada en riesgos, garantizando que los controles implementados reduzcan la probabilidad e impacto de estos riesgos y aseguren el cumplimiento de las disposiciones regulatorias vigentes.

Art 5.6.10.4 y Art 5.10.19 Política — Etapa de Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de establecer los lineamientos técnicos para la etapa de monitoreo del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP y Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, garantizando el seguimiento continuo a la eficacia de los controles implementados y a la evolución del nivel de exposición al riesgo.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Objetivo

Asegurar un **seguimiento permanente, sistemático y documentado** al comportamiento de los riesgos LA/FT/FP, CO/SO/ST y a la efectividad de los controles, permitiendo la detección oportuna de desviaciones, fallas o nuevas exposiciones al riesgo.

Responsables

La **Asamblea de Accionistas**, el **Representante Legal** y el **Oficial de Cumplimiento** deberán garantizar que el monitoreo:

- ✓ Sea continuo y basado en información actualizada y verificable.
- ✓ Permita evaluar la eficacia de los controles definidos en la etapa de control.
- ✓ Genere insumos para la mejora continua del sistema.

Lineamientos para el monitoreo del riesgo

En desarrollo de esta etapa, la empresa deberá:

1. **Realizar seguimiento periódico** a los factores de riesgo (contrapartes, productos/servicios, canales y jurisdicciones).
2. **Verificar la correcta aplicación y eficacia de los controles** preventivos, detectivos y correctivos.
3. **Analizar reportes internos, señales de alerta y operaciones inusuales** que se presenten en la operación.
4. **Actualizar las matrices de riesgo** cuando se identifiquen cambios en el nivel de exposición.
5. **Conservar registros y evidencias** del monitoreo realizado y de las acciones derivadas.
6. **Reportar oportunamente** a la Alta Dirección los resultados del monitoreo y las situaciones relevantes detectadas.
7. **Retroalimentar las etapas de identificación, medición y control**, promoviendo la mejora continua del sistema.

Integración con el SGI

El monitoreo del riesgo se soporta metodológicamente en lo definido en:

- P-GG-02-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS
- P-GG-09-SGI PROCEDIMIENTOS REPORTE DE ACCIONES ACPM
- MA-GG-03-SGI MATRIZ DE RIESGOS.

Finalidad

Esta política permite a **LOGICER S.A.S** mantener una visión dinámica y actualizada del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST, garantizando que el sistema se adapte oportunamente a los cambios del entorno y que los controles continúen siendo eficaces y proporcionales al nivel de riesgo.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Art 5.6.11, 5.6.11.4 y Art 5.10.25 Política — Etapa Procedimental del SARLAFT, PTEE y Documentación del SARLAFT y PTEE.

LOGICER S.A.S establece la presente política con el fin de asegurar que el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FP (SARLAFT) CO/SO/ST (PTEE) se encuentre formalmente documentado, estandarizado y operativizado a través de un manual SARLAFT, Programa de Transparencia y ética empresarial y procedimientos claros, trazables y alineados con las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo.

Objetivo

Garantizar que el SARLAFT y PTEE se ejecute mediante **procedimientos escritos, actualizados y de obligatorio cumplimiento**, que permitan su aplicación uniforme en todos los procesos de la organización.

Responsables

La **Asamblea de Accionistas**, el **Representante Legal** y el **Oficial de Cumplimiento** deberán asegurar que:

- ✓ Existan procedimientos documentados que desarrollen cada una de las etapas del SARLAFT y PTEE.
- ✓ Los procedimientos sean divulgados, comprendidos y aplicados por todos los empleados y partes interesadas.
- ✓ Se mantenga la trazabilidad documental y la evidencia de su aplicación.

Lineamientos procedimentales

Para la adecuada operatividad del SARLAFT y PTEE, la empresa deberá:

1. **Documentar los procedimientos** asociados a:
 - Conocimiento de contrapartes P-GG-01-SGI PROCEDIMIENTO ASOCIADOS DE NEGOCIO (Clientes, Proveedores y conductores terceros)
 - Identificación y reporte de señales de alerta.
 - Reporte de operaciones inusuales y sospechosas.
 - Conservación de documentos y registros P-GG-07- SGI PROCEDIMIENTO CONTROL DE DOCUMENTOS Y CONTROL DE REGISTROS.
 - Capacitación y comunicación del sistema. P-GG-15-SGI COMUNICACIONES.
2. **Integrar el SARLAFT con el Sistema de Gestión Integrado (SGI)**, en coherencia con:
 - P-GG-02-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RIESGOS
 - P-GG-12-SGI PROCEDIMIENTO CONTEXTO DE LA ORGANIZACION.
 - MA-GG-05-SGI MATRIZ DE PARTES INTERESADAS.
3. **Asegurar que los procedimientos reflejen el enfoque basado en riesgos**, conforme a la evaluación realizada por la organización.
4. **Actualizar los procedimientos** cuando existan cambios normativos, operativos o en el nivel de exposición al riesgo.
5. **Mantener evidencia verificable** de la aplicación de los procedimientos en la operación diaria.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Divulgación y cumplimiento

Todos los empleados, contratistas y partes interesadas deberán:

- ✓ Tener acceso permanente a los procedimientos del SARLAFT y PTEE.
- ✓ Cumplir estrictamente lo allí establecido.
- ✓ Participar en las actividades de capacitación y actualización.

Finalidad

Esta política asegura que el SARLAFT y PTEE en **LOGICER S.A.S** no sea únicamente un marco conceptual, sino un sistema operativo, documentado y verificable, incorporado en la gestión diaria de la organización y alineado con las exigencias regulatorias vigentes.

5.6.11.1 Política — Etapa Procedimental de Conocimiento de Contrapartes (Clientes y demás partes interesadas internas y externas).

LOGICER S.A.S establece la presente política con el fin de definir los lineamientos procedimentales para el conocimiento, vinculación, permanencia, monitoreo y desvinculación de contrapartes, como mecanismo esencial de prevención del riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos asociados al comercio internacional, en el marco del SARLAFT y PTEE.

Objetivo

Asegurar un proceso **efectivo, oportuno, verificable y basado en riesgos** para la identificación y conocimiento de todas las contrapartes con las que la empresa mantiene o pretende mantener relaciones comerciales, laborales o societarias.

Definición de contraparte: Se entiende por contraparte toda persona natural o jurídica con la que exista una relación profesional, contractual, comercial, laboral o societaria, incluyendo:

- Socios y accionistas.
- Administradores.
- Empleados directos y de empresas de servicios temporales.
- Clientes y usuarios remitentes/destinatarios.
- Proveedores de bienes o servicios.
- Terceros y colaboradores empresariales (incluidos conductores terceros).

Lineamientos generales

La Sociedad deberá definir, implementar y controlar mecanismos que permitan el conocimiento de la contraparte desde:

selección → vinculación → permanencia → monitoreo → terminación de la relación, conforme a los procedimientos del sistema y bajo un enfoque basado en riesgos.

Todos los empleados deberán anteponer el cumplimiento de las normas LA/FT/FP y CO/SO/ST a cualquier meta comercial.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Procedimientos aplicables

Para la vinculación y conocimiento de contrapartes, se deberá dar cumplimiento estricto a:

- P-GG-01-SGI PROCEDIMIENTO ASOCIADOS DE NEGOCIO (Clientes, Proveedores y conductores terceros)
- P-GA-03-SGI PROCEDIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Talento Humano y Conocimiento de socios o accionistas.)

Estos procedimientos hacen parte integral del SARLAFT, PTEE y del SGI.

Debida diligencia de conocimiento

La empresa deberá:

1. Identificar plenamente a la contraparte mediante información y documentación idónea.
2. Verificar la información y los soportes suministrados utilizando fuentes confiables.
3. Solicitar información acorde con el **nivel de riesgo** que represente la contraparte.
4. Identificar beneficiarios finales cuando aplique.
5. Consultar listas restrictivas y vinculantes para Colombia, incluyendo:
 - Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Listas OFAC.
 - Otras listas de control que representen alto riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.
6. Clasificar y segmentar la contraparte según su nivel de riesgo.
7. Actualizar periódicamente la información durante la permanencia de la relación.
8. Conservar la trazabilidad y evidencia documental del proceso.

Los procesos de conocimiento realizados por terceros **no eximen** a la empresa de aplicar sus propios mecanismos de debida diligencia.

Restricciones de vinculación

No se establecerán ni mantendrán relaciones con contrapartes cuando:

- ✓ Existan dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o la licitud de sus recursos.
- ✓ Se encuentren reportadas en listas restrictivas vinculantes o de alto riesgo.

Conocimiento de socios

En el caso de socios y accionistas:

- ✓ Se aplicará lo definido en los estatutos sociales y el formulario de conocimiento correspondiente.
- ✓ Para nuevos socios, se realizará debida diligencia previa, verificación documental y consulta en listas restrictivas.
- ✓ Los procesos aplicados por terceros no eximen a la Sociedad de realizar su propia verificación.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Finalidad

Esta política permite a **LOGICER S.A.S** ejercer un control preventivo y permanente sobre sus contrapartes, reduciendo significativamente la probabilidad de exposición a riesgos LA/FT/FP, CO/SO/ST y fortaleciendo la cultura de cumplimiento organizacional.

Art 5.6.11.2, 5.6.11.3 y Art 5.10.21 Política — Etapa Procedimental de Debida Diligencia, Debida Diligencia Intensificada y Verificación en Listas Restrictivas

LOGICER S.A.S establece la presente política con el fin de definir los lineamientos técnicos y procedimentales para la ejecución de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada y la verificación en listas restrictivas y vinculantes, como mecanismo esencial de prevención del riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos del comercio internacional dentro del SARLAFT y PTEE.

Objetivo

Garantizar que la organización aplique procesos sistemáticos, verificables y basados en riesgos para identificar, verificar, analizar y monitorear a todas sus contrapartes mediante consultas en listas restrictivas nacionales e internacionales y fuentes complementarias de información.

Alcance

Aplica a todas las contrapartes: clientes, proveedores, empleados, socios, administradores, beneficiarios finales, conductores terceros y demás colaboradores empresariales.

Lineamientos generales de verificación

La empresa realizará consultas y cruces de información a través de la plataforma tecnológica contratada (**COMPLIANCE**), la cual permite verificar en listas restrictivas nacionales e internacionales.

Estas verificaciones se realizarán:

- Antes de la vinculación de la contraparte.
- De manera anual para las contrapartes activas.
- Cada vez que se actualicen las listas, conforme a los procedimientos internos.

Las validaciones se efectuarán sobre:

- Razón social y NIT (personas jurídicas).
- Nombre e identificación (personas naturales).
- Socios, accionistas, inversionistas, representantes legales, miembros de junta directiva y beneficiarios finales.

Listas y fuentes a consultar

Entre otras, se deberán consultar:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
Vigencia:	20/04/2026	

- Lista OFAC.
- Reportes de la **Unidad de Información y Análisis Financiero**.
- Reportes y sanciones de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**.
- Reportes de la **Superintendencia de Transporte**.
- Reportes de la **Superintendencia Financiera de Colombia**.
- Reportes de la **Superintendencia de Sociedades**.
- Boletines de responsabilidad fiscal de la **Contraloría General de la República**.
- Información sobre procesos de extinción de dominio, corrupción, soborno y delitos fuente o conexos al LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Criterios para la vinculación o rechazo

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes cuando:

- Se encuentren reportadas en listas vinculantes.
- Estén vinculadas a investigaciones penales con formulación de acusación por delitos fuente de LA/FT/FP y CO/SO/ST.
- Existan dudas fundadas sobre la legalidad de sus recursos u operaciones.

Ningún empleado podrá autorizar operaciones o contratos con personas o empresas incluidas en listas vinculantes.

Tratamiento de resultados específicos

a) Cuando la consulta evidencie **condena cumplida** o procesos **inactivos/archivo definitivo**, la contraparte podrá ser aprobada, manteniendo monitoreo periódico para prevenir reincidencias.

b) Cuando el resultado indique **“actualmente no es requerido”**, se deberán realizar verificaciones trimestrales.

c) En casos de posibles coincidencias por **homonimia**, especialmente en delitos de Lavado de Activos, se deberá aplicar **Debida Diligencia Intensificada** hasta tener certeza plena de identidad.

Periodicidad de actualización

- Verificación anual para todas las contrapartes activas.
- Verificación trimestral para casos con antecedentes que permitan vinculación condicionada.
- Verificación inmediata ante actualizaciones de listas.

Reporte obligatorio ante coincidencias en listas vinculantes

En los casos en que se identifique una **coincidencia positiva** en listas internacionales o nacionales vinculantes para Colombia respecto de cualquier parte interesada interna o externa, la Sociedad deberá realizar **reporte inmediato** a:

- La **Unidad de Información y Análisis Financiero**, a través del correo: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

- La **Fiscalía General de la Nación**, a través del correo: cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co
- secretaria de transparencia de la presidencia de la república: <https://porta.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncia>.

Este reporte deberá efectuarse sin perjuicio de las demás obligaciones de reporte establecidas en la normatividad vigente y en los procedimientos internos del SARLAFT y PTEE.

Complementariedad de la debida diligencia

La consulta en listas no sustituye el deber de realizar el conocimiento integral de la contraparte mediante los procedimientos internos definidos por la organización.

Finalidad

Esta política permite a **LOGICER S.A.S** contar con un mecanismo robusto, documentado y trazable de debida diligencia y debida diligencia intensificada, reduciendo significativamente la probabilidad de vinculación con personas o entidades relacionadas con actividades LA/FT/FP, CO/SO/ST y fortaleciendo el cumplimiento normativo del SARLAFT y PTEE.

Art 5.6.11.5 y Art 5.10.26 Política — Etapa de Divulgación y Capacitación del SARLAFT Y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de garantizar la divulgación efectiva, comprensión, apropiación y aplicación del SARLAFT y PTEE por parte de todos los empleados, directivos y demás partes interesadas, como elemento esencial para la prevención del riesgo LA/FT/FP, CO/SO/ST y otros delitos asociados al comercio internacional.

Objetivo

Asegurar que el SARLAFT y PTEE sea conocido, entendido y aplicado de manera uniforme en toda la organización, mediante mecanismos formales, periódicos, verificables y documentados de divulgación y capacitación.

Política para la divulgación de la información

En la presente política y P-GG-15-SGI COMUNICACIONES, se establecen los mecanismos de divulgación de la información del SARLAFT y PTEE, los cuales incluyen:

- ✓ Sistemas de **reportes internos y externos** que garantizan el funcionamiento de los procedimientos del sistema y el cumplimiento de los requerimientos de las autoridades competentes.
- ✓ Acceso permanente y actualizado a las políticas, manuales y procedimientos del SARLAFT y PTEE a través de los medios definidos por la organización.
- ✓ Divulgación oportuna de cambios normativos y procedimentales que impacten el sistema.

El **Oficial de Cumplimiento** será responsable de velar por la adecuada divulgación de estas políticas, utilizando los medios disponibles en la organización y articulando estas actividades con el proceso de capacitación.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Política de capacitación

La empresa garantizará que todos los empleados reciban capacitación en materia de SARLAFT y PTEE desde el momento de su vinculación, a través de los procesos de:

- ✓ Inducción.
- ✓ Reinducción.

El **Oficial de Cumplimiento** tendrá como responsabilidad diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, PTEE y, en general, sobre todas las políticas y procedimientos orientados a la prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Estas capacitaciones estarán dirigidas a:

- ✓ Empleados directos y temporales.
- ✓ Conductores terceros y colaboradores empresariales.
- ✓ Personas y empresas en las que se apoya la organización para el desarrollo de su objeto social, cuando aplique.

Lineamientos del programa de capacitación

Los programas de capacitación deberán:

- ✓ Impartirse como mínimo **una vez al año**.
- ✓ Estar diferenciados según el rol y nivel de exposición al riesgo.
- ✓ Incluir temas como señales de alerta, debida diligencia, conocimiento de contrapartes, consulta en listas restrictivas, y reporte de operaciones inusuales.
- ✓ Mantenerse **actualizados y en revisión constante**.
- ✓ Contar con **mecanismos de evaluación** que permitan medir su eficacia y el logro de los objetivos.
- ✓ Dejar **evidencia documental** que incluya como mínimo: fecha, tema tratado y listado de asistentes.

Estas actividades se encuentran programadas y controladas mediante el formato: **F-GA-02-SGI PROGRAMA DE CAPACITACIONES SGI**

Responsables

La **Asamblea de Accionistas**, el **Representante Legal** y el **Oficial de Cumplimiento** deberán garantizar la ejecución, seguimiento, mejora y trazabilidad de las actividades de divulgación y capacitación.

Finalidad

Esta política permite que **LOGICER S.A.S** fortalezca la cultura organizacional de prevención del LA/FT/FP y CO/SO/ST, asegurando que el SARLAFT y PTEE sea un sistema conocido, comprendido y aplicado en todos los niveles de la organización.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
Vigencia:	20/04/2026	

5.6.11.6 Política — Etapa de Infraestructura Tecnológica del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de garantizar que el SARLAFT y PTEE esté soportado en una infraestructura tecnológica adecuada, segura, suficiente y proporcional a sus actividades, operaciones, nivel de riesgo y tamaño organizacional, permitiendo una gestión eficiente en las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP y SO/CO/ST.

Objetivo

Asegurar que la organización disponga y mantenga herramientas tecnológicas idóneas que faciliten la **prevención, detección y mitigación** del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST, soportando los procesos de debida diligencia, verificación, monitoreo y reporte exigidos por la normatividad vigente.

Alcance

Aplica a todos los sistemas de información, plataformas tecnológicas, bases de datos, repositorios digitales, software especializado y herramientas utilizadas para la gestión del SARLAFT, PTEE y el manejo de información de las contrapartes.

Lineamientos de implementación de la infraestructura tecnológica

- Se encuentra apoyada en una infraestructura tecnológica acorde con sus actividades, operaciones, nivel de riesgo y tamaño.
- Evaluará **anualmente** las herramientas tecnológicas disponibles, con el fin de verificar que satisfacen los requerimientos de debida diligencia exigidos por el SARLAFT y PTEE.
- Deberá contar con un soporte tecnológico **eficiente, oportuno y seguro**, que garantice la idoneidad y capacidad operativa para el cumplimiento de sus obligaciones.

La infraestructura tecnológica deberá permitir como mínimo:

1. Consulta automática en listas restrictivas y vinculantes nacionales e internacionales.
2. Almacenamiento seguro, organizado y trazable de la información de contrapartes.
3. Registro histórico y trazabilidad de las verificaciones realizadas.
4. Generación de alertas por coincidencias, señales de alerta y eventos de riesgo.
5. Conservación documental digital conforme a los tiempos legales.
6. Controles de acceso por perfiles de usuario.
7. Respaldo, recuperación y disponibilidad permanente de la información.
8. Generación de reportes requeridos por las autoridades competentes.

Seguridad de la información: Los sistemas deberán garantizar:

- Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Protección frente a accesos no autorizados, alteraciones o pérdida de datos.

Para dar apoyo a esta política, la organización cuenta con el procedimiento:

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

- **O-GG-04-SGI PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD INFORMATICA**, el cual establece los controles técnicos y administrativos aplicables.

Responsabilidades

El **Representante Legal** garantizará la asignación de los recursos tecnológicos necesarios.

El **Oficial de Cumplimiento** deberá:

- Definir los requerimientos funcionales que debe cumplir la herramienta tecnológica.
- Verificar que la plataforma soporte adecuadamente las obligaciones del SARLAFT y PTEE.
- Supervisar su uso correcto por parte de los usuarios autorizados.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** asegura que el SARLAFT y PTEE estén soportados en herramientas tecnológicas robustas que reduzcan la dependencia de controles manuales y fortalezcan una gestión preventiva, eficiente y trazable del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Art 5.6.12 y Art 5.10.27 Política — Sistema de Reportes a Autoridades Competentes (SARLAFT y PTEE)

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el fin de establecer los lineamientos técnicos, procedimentales y de responsabilidad para la generación, validación y envío oportuno de los reportes externos exigidos dentro del SARLAFT y PTEE, como mecanismo fundamental de colaboración con las autoridades en la prevención del LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Objetivo

Garantizar que la organización cuente con un sistema formal, documentado y trazable para el reporte oportuno de información a las autoridades competentes, derivado del monitoreo y control del riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Alcance

Aplica al Oficial de Cumplimiento, Representante Legal, empleados y a toda la información generada en los procesos de monitoreo, debida diligencia y verificación de contrapartes.

Principios

- Reserva y confidencialidad de la información reportada.
- Oportunidad y veracidad en el suministro de la información.
- Prohibición de revelación a terceros sobre la existencia del reporte.
- Trazabilidad documental del análisis que dio origen al reporte.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

5.6.12.1 Política — Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y 5.10.27 Reportes de actos de corrupción o soborno transnacional

LOGICER S.A.S reportará a la UIAF todas aquellas operaciones, intentos de operación, comportamientos o señales de alerta que, producto del monitoreo y análisis, no guarden relación con la actividad económica de la contraparte o presenten indicios de LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Lineamientos:

- El ROS se genera como resultado del análisis técnico realizado por el Oficial de Cumplimiento.
- No se requiere certeza del delito, sino la **sospecha razonable y objetiva**.
- El reporte debe enviarse de manera **inmediata** a través de los canales oficiales definidos por la UIAF.
- Se deberá conservar el soporte documental del análisis que dio origen al ROS.
- Se deberá reportar aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, que en el giro ordinario de su negocio hayan detectado, a través del canal: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>.
- Está prohibido informar a la contraparte sobre el reporte realizado.

5.6.12.2 Política — Reportes Objetivos

La Sociedad generará y enviará a la **UIAF** los reportes objetivos exigidos por la normatividad vigente, de acuerdo con la periodicidad, estructura y condiciones técnicas establecidas por dicha entidad.

Estos reportes corresponden a información cuantitativa, transaccional y operativa que no depende de análisis subjetivo, sino del cumplimiento de parámetros previamente definidos por la autoridad.

Lineamientos:

- ✓ Elaboración conforme a los instructivos técnicos de la UIAF.
- ✓ Generación automática o semiautomática mediante la infraestructura tecnológica.
- ✓ Validación previa por parte del Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Envío dentro de los plazos establecidos.

5.6.12.3 Política — Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos

Cuando durante el período correspondiente no se generen operaciones que den lugar a reportes objetivos, **LOGICER S.A.S** deberá realizar el reporte de ausencia ante la UIAF, dentro de los plazos y condiciones señaladas por la normatividad.

Este reporte confirma el cumplimiento del deber de monitoreo permanente y la inexistencia de operaciones sujetas a reporte en el período evaluado.

Responsabilidades

- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** análisis, elaboración, validación y envío de los reportes.
- ✓ **Representante Legal:** garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de esta obligación.
- ✓ **Empleados:** informar oportunamente señales de alerta al Oficial de Cumplimiento.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** fortalece su deber de colaboración con el Estado, garantizando reportes oportunos, técnicos y confiables que contribuyen a la lucha contra el LA/FT/FP.

5.6.13 y 5.10.28 Política — Régimen de Sanciones por Incumplimiento del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S establece la presente política con el fin de definir las consecuencias disciplinarias, contractuales y legales derivadas del incumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del SARLAFT Y PTEE como mecanismo esencial para garantizar la efectividad del sistema y la cultura de cumplimiento organizacional frente al riesgo LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Principio general

El incumplimiento o violación a las políticas y normas del SARLAFT y PTEE **constituye falta grave**.

En consecuencia, y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el **Reglamento Interno de Trabajo**, los estatutos sociales, los contratos laborales y demás disposiciones internas vigentes.

Alcance

Aplica a:

- ✓ Accionistas y administradores.
- ✓ Representante Legal.
- ✓ Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Empleados y colaboradores.
- ✓ Terceros vinculados mediante contratos civiles, comerciales, de obra, prestación de servicios y afines.

Conductas sancionables

Se consideran incumplimientos graves, entre otros:

1. Omitir la aplicación de los procedimientos de conocimiento de contrapartes y debida diligencia.
2. Autorizar vinculaciones sin verificación en listas restrictivas.
3. No informar señales de alerta u operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
4. Revelar a terceros la existencia de un ROS.
5. Alterar, ocultar o manipular información relacionada con el SARLAFT y PTEE
6. Incumplir los procesos de monitoreo, control y reporte.
7. Desatender las instrucciones impartidas en materia de prevención del LA/FT/FP y CO/SO/ST.

Medidas disciplinarias laborales

Para empleados y colaboradores, las faltas darán lugar a la aplicación de:

- ✓ Llamados de atención.
- ✓ Sanciones disciplinarias.
- ✓ Suspensión del cargo.
- ✓ Terminación del contrato laboral por justa causa.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
Vigencia:	20/04/2026	

Consecuencias contractuales con terceros

En los contratos, convenios y/o acuerdos de naturaleza comercial, civil, de obra y afines suscritos con la empresa, el incumplimiento de las normas SARLAFT y PTEE será considerado **justa causa para la terminación inmediata del contrato, sin lugar a pago de indemnización ni reconocimiento de perjuicios**, sin perjuicio de:

- ✓ Denuncias penales a que haya lugar.
- ✓ Acciones legales, administrativas o sancionatorias correspondientes.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** refuerza el carácter obligatorio del SARLAFT y el PTEE, asegurando que su cumplimiento esté respaldado por un régimen claro de consecuencias disciplinarias, contractuales y legales.

OTRAS POLÍTICAS DEFINIDAS:

Política — Conocimiento y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo

LOGICER S.A.S establece la presente política con el fin de definir lineamientos especiales de debida diligencia intensificada para la identificación, análisis, aprobación, vinculación y monitoreo de Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo como mecanismo reforzado de prevención del riesgo LA/FT/FP.

Objetivo

Implementar controles reforzados para el conocimiento y seguimiento de contrapartes que, por su condición de PEP, contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo representan un mayor nivel de exposición al riesgo LA/FT/FP.

Definición de PEP

Para efectos de esta política, la Sociedad considera como PEP a las personas que ostenten o hayan ostentado los cargos señalados en el artículo 2.1.4.2.3 del **Decreto 1674 de 2016**, modificado por el **Decreto 830 de 2021**.

Esta definición no excluye otras contrapartes que, por la naturaleza de sus funciones, manejo de recursos públicos, grado de poder o reconocimiento público, sean clasificadas como PEP por criterio del Oficial de Cumplimiento, previo análisis riguroso.

La condición de PEP se mantendrá **hasta dos (2) años después** del cese de las funciones que le otorgaron tal calidad.

Mecanismos de identificación de PEP y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.

La identificación se realizará mediante:

- ✓ Herramientas del sistema de conocimiento de cliente (plataforma compliance).
- ✓ Declaración directa de la contraparte durante el proceso de vinculación.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

- ✓ Información proveniente de fuentes públicas o privadas confiables.
- ✓ Criterio técnico del Oficial de Cumplimiento.

En todos los casos, se deberá **dejar soporte documental** que evidencie la condición de PEP y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo y su plena identificación.

Reglas para la vinculación de PEP y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.

Cuando una contraparte sea identificada como PEP o contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo:

1. Se aplicará **Debida Diligencia Intensificada**.
2. La vinculación deberá contar con **aprobación de una instancia superior** a la ordinaria, mediante:
 - ✓ Correo electrónico formal,
 - ✓ Acta de Comité de Gerencia.
3. Se deberá verificar antes y durante la relación comercial su inclusión en listas restrictivas y demás bases de datos públicas.
4. La contraparte deberá ser **marcada en el sistema** con la condición de PEP o contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
5. Se incluirá en una base de datos especial de PEP y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo, administrada por el Oficial de Cumplimiento.

Monitoreo

El Oficial de Cumplimiento deberá incluir la base de datos de PEP y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo dentro de su **programa de monitoreo semestral**, verificando:

- Permanencia de la condición de PEP o contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Cambios en su perfil de riesgo.
- Resultados de consultas en listas restrictivas.

Responsabilidad de aprobación

En caso de que la contraparte declare su condición de PEP, contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo o esta sea detectada por la Sociedad, su vinculación o permanencia deberá ser aprobada por la instancia competente, conforme al proceso de evaluación de riesgos definido por la organización.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** fortalece sus controles frente a contrapartes de mayor exposición al riesgo, asegurando un tratamiento diferenciado, documentado y trazable para las Personas Expuestas Políticamente y contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales, contrapartes que presenten un mayor riesgo, contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo

Política — Manejo de Efectivo en el marco del SARLAFT

LOGICER S.A.S establece la presente política con el fin de minimizar la exposición al riesgo LA/FT/FP asociado al uso de dinero en efectivo, promoviendo la trazabilidad financiera de todas sus operaciones mediante el uso obligatorio del sistema financiero.

Objetivo

Garantizar que los pagos y recaudos realizados por la Sociedad se efectúen a través de mecanismos formales, bancarizados y verificables, reduciendo la posibilidad de que el efectivo sea utilizado como medio para canalizar recursos de origen ilícito.

Lineamientos generales

- Prohibición de pagos en efectivo**
La Sociedad no realizará operaciones que impliquen pagos en efectivo como contraprestación de servicios, compras, anticipos o cualquier otro concepto.
- Excepción — Caja menor**
Se permitirá el uso de efectivo únicamente a través del fondo de **caja menor**, con un monto máximo por operación de **Quinientos Mil Pesos M/CTE (\$500.000)**, conforme a los procedimientos internos definidos para su manejo, control y legalización.
- Obligatoriedad de pagos bancarizados**
Todos los pagos deberán realizarse a través de entidades financieras en las cuales la Sociedad tenga cuentas bancarias habilitadas, garantizando la debida trazabilidad de las transacciones.
- Recepción de pagos**
La Sociedad no recibirá pagos en efectivo, salvo aquellas excepciones debidamente justificadas por la naturaleza de la operación o servicio, las cuales deberán estar previamente documentadas en los procedimientos internos.
- Prohibición de pagos a terceros no vinculados**
No se realizará ningún pago a favor de terceros con los cuales:
 - No exista una relación comercial formal.
 - No se haya surtido el procedimiento de vinculación y conocimiento de contraparte definido por la Sociedad.

Controles asociados

- Verificación previa del tercero en listas restrictivas y procedimientos de debida diligencia.
- Soporte documental de cada transacción.
- Registro contable y financiero trazable.
- Supervisión por parte del área financiera y del Oficial de Cumplimiento.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** fortalece los controles financieros del SARLAFT, asegurando que el manejo de recursos económicos se realice bajo principios de transparencia, trazabilidad y legalidad, reduciendo significativamente el riesgo asociado al uso de efectivo.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Política — Identificación y Gestión de Beneficiarios Finales (BF) en el SARLAFT

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el fin de establecer los criterios técnicos y procedimentales para la identificación, verificación, registro, actualización y conservación de la información relacionada con los Beneficiarios Finales (BF) de sus contrapartes, como parte integral de los procesos de conocimiento y debida diligencia del SARLAFT.

Objetivo

Garantizar que la Sociedad identifique de manera clara, verificable y documentada a las personas naturales que, directa o indirectamente, poseen, controlan o se benefician de las personas jurídicas o estructuras con las cuales se establecen relaciones comerciales.

Lineamientos generales

- ❖ **Identificación de la contraparte**
La Sociedad deberá identificar plenamente a la persona natural, jurídica o estructura similar con la cual se celebre la relación comercial, asegurando el conocimiento efectivo de quién se contrata.
- ❖ **Identificación de Beneficiarios Finales**
Se deberá identificar a los Beneficiarios Finales que posean directa o indirectamente participación en la contraparte, o que ejerzan control sobre la misma.
- ❖ **Debida diligencia continua**
La información de la contraparte y sus Beneficiarios Finales deberá ser objeto de **monitoreo y actualización permanente** durante toda la vigencia de la relación comercial.
- ❖ **Obligación de suministro de información**
Las contrapartes estarán obligadas a suministrar la información requerida por la Sociedad para la identificación de sus Beneficiarios Finales.
- ❖ **Herramienta de recolección de información**
La información de Beneficiarios Finales deberá ser recopilada en el formato:
F-GC-01-SGI FORMATO VINCULACION ASOCIADO DE NEGOCIO (Cliente y Proveedor F-GA-07-SGI FORMATO DE HOJA DE VIDA O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EMPLEADOS el cual incluye como mínimo:
 - ✓ Identificación de la contraparte.
 - ✓ Identificación de Beneficiarios Finales.
 - ✓ Información financiera.
 - ✓ Cumplimiento de documentos legales.
- ❖ **Certificado de composición accionaria**
Se deberá solicitar a todas las contrapartes el **certificado de composición accionaria** para identificar a los accionistas o asociados que posean **más del 5% del capital social**.

Conservación de la información

La Sociedad deberá conservar la información obtenida en aplicación del principio de Debida Diligencia durante el tiempo que dure el contrato, servicio o relación comercial, conforme a las políticas de gestión documental.

Integración con la debida diligencia

La identificación de Beneficiarios Finales forma parte obligatoria de:

- ❖ Los procedimientos de conocimiento de cliente y proveedor.
- ❖ La verificación en listas restrictivas.
- ❖ La evaluación del nivel de riesgo de la contraparte.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** fortalece la transparencia en sus relaciones comerciales, evitando estructuras que oculten la titularidad real de los recursos y reduciendo la exposición al riesgo LA/FT/FP.

Política — Gestión de Conflictos de Interés en el marco del SARLAFT y PTEE.

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de prevenir, identificar, gestionar y, cuando sea necesario, revelar los conflictos de interés que puedan afectar la objetividad, independencia y transparencia en la prestación de sus servicios y en la toma de decisiones, protegiendo prioritariamente los intereses de sus clientes y la integridad del SARLAFT y PTEE.

Objetivo

Establecer lineamientos para que las decisiones comerciales, operativas y administrativas se adopten de manera **honesta, imparcial, profesional y en el mejor interés de la empresa y sus clientes**, evitando que intereses personales o de terceros interfieran en la gestión organizacional.

Definición de conflicto de interés

Se presenta un conflicto de interés cuando un administrador o empleado, en ejercicio de sus funciones, tiene la posibilidad de elegir entre el interés de la empresa y su interés personal o el de terceros (proveedores, contratistas, clientes, usuarios u otros), afectando su libertad e independencia de decisión.

Todos los empleados están obligados a tomar decisiones en el mejor interés de la empresa y no basadas en intereses personales.

Clasificación de los conflictos de interés

- ❖ Conflictos potenciales gestionables.
- ❖ Conflictos potenciales no gestionables.
- ❖ Conflictos verificados no identificados previamente.
- ❖ Conflictos verificados sobrevenidos pese a medidas preventivas.

Posibles fuentes

De manera enunciativa, pueden originarse en:

- ❖ Creación y distribución de productos o servicios.
- ❖ Decisiones comerciales, técnicas o de suministro.
- ❖ Asesoramiento a clientes.
- ❖ Políticas de aceptación, tarificación, estimación y liquidación de servicios.
- ❖ Relaciones con proveedores y contratistas.

Identificación de conflictos potenciales

La identificación será competencia del responsable del SARLAFT y PTEE (Oficial de Cumplimiento), quien analizará si:

- ❖ Se puede obtener un beneficio económico a costa del cliente.
- ❖ Existe interés distinto al del cliente en un servicio prestado.
- ❖ Se favorecen intereses de terceros sobre los del cliente.
- ❖ Se reciben ventajas indebidas por servicios prestados.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Medidas y procedimientos de gestión

La gestión se centrará en la **prevención**, mediante:

1. **Control del uso de la información** para evitar su uso indebido.
2. **Medidas organizativas** contempladas en reglamentos, contratos y políticas internas.
3. **Control de retribuciones y beneficios** que puedan generar sesgos.
4. **Limitación de influencias indebidas** entre colaboradores.
5. **Medidas de abstención**, cuando no sea posible gestionar el conflicto.

Todo conflicto identificado deberá ser reportado al superior inmediato y tramitado ante Recursos Humanos.

Conflictos no gestionables

Cuando las medidas adoptadas no sean suficientes para proteger los intereses del cliente, se informará de manera previa al cliente sobre la naturaleza del conflicto, con aprobación del responsable del SARLAFT y PTEE. Esta notificación es excepcional y no reemplaza las medidas preventivas.

Formación y divulgación

La empresa garantizará que todos los empleados reciban formación adecuada para comprender:

- ✓ Qué es un conflicto de interés.
- ✓ Cómo prevenirlo, identificarlo y reportarlo.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento diseñará las medidas de prevención y gestión.
- ✓ La Dirección adoptará las medidas necesarias para su implementación y supervisión.
- ✓ Los empleados deberán actuar con objetividad, transparencia y reportar cualquier situación.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** fortalece la cultura de transparencia, independencia y cumplimiento, reduciendo el riesgo de decisiones sesgadas que puedan afectar a los clientes o facilitar escenarios de riesgo LA/FT/FP y PTEE.

Política — No Tolerancia a la Corrupción y el Soborno en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de declarar de manera expresa, inequívoca y vinculante su postura de **cero tolerancia** frente a cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, dádivas indebidas o pagos de facilitación que puedan afectar la transparencia, legalidad y ética en el desarrollo de sus actividades, protegiendo la integridad del **SARLAFT** y del **PTEE**, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de Puertos y Transportes** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Objetivo

Establecer lineamientos claros y obligatorios que prohíban cualquier conducta asociada a actos de corrupción pública o privada, soborno nacional o transnacional, pagos indebidos, ofrecimiento o recepción de beneficios no autorizados, garantizando que todas las decisiones comerciales, operativas y administrativas se adopten bajo principios de ética, transparencia y legalidad.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Definición de actos de corrupción y soborno

Para efectos de esta política, se consideran actos prohibidos, entre otros:

- ❖ Ofrecer, prometer, entregar o autorizar dinero, regalos, comisiones, beneficios, favores o cualquier cosa de valor a un tercero para obtener una ventaja indebida.
- ❖ Solicitar o aceptar beneficios personales a cambio de favorecer decisiones comerciales.
- ❖ Realizar pagos de facilitación a servidores públicos o particulares.
- ❖ Canalizar pagos indebidos a través de terceros, intermediarios, proveedores o contratistas.

Alcance

Esta política aplica a:

- ❖ Accionistas y administradores.
- ❖ Representante Legal.
- ❖ Oficial de Cumplimiento.
- ❖ Empleados directos e indirectos.
- ❖ Contratistas, proveedores, clientes, conductores terceros y demás contrapartes.

Conductas prohibidas

Se prohíbe expresamente:

- ❖ Entregar o recibir sobornos.
- ❖ Ofrecer regalos o atenciones para influir decisiones.
- ❖ Autorizar pagos sin soporte contractual y trazabilidad.
- ❖ Utilizar recursos de la empresa para beneficios personales o de terceros.
- ❖ Ocultar información que evidencie actos de corrupción.

Medidas y mecanismos de prevención

La prevención se realizará mediante:

1. Debida diligencia a contrapartes con enfoque anticorrupción.
2. Controles financieros y prohibición de pagos en efectivo.
3. Registro y control de regalos y hospitalidades.
4. Canal de denuncias confidencial.
5. Monitoreo permanente por parte del Oficial de Cumplimiento.

Obligación de reporte

Todo empleado o tercero que conozca o sospeche de un acto de corrupción deberá reportarlo de manera inmediata a través del canal de denuncias o directamente al Oficial de Cumplimiento.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
Vigencia:	20/04/2026	

Se garantiza:

- ✓ Reserva de identidad.
- ✓ Prohibición de represalias.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento deberá monitorear el cumplimiento de esta política.
- ✓ La Alta Dirección garantizará recursos para su implementación.
- ✓ Todos los empleados deberán actuar con transparencia y reportar irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta política constituye falta grave y podrá generar:

- ❖ Terminación del contrato laboral por justa causa.
- ❖ Terminación de contratos comerciales.
- ❖ Denuncias ante autoridades competentes.
- ❖ Sanciones disciplinarias y legales.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** fortalece su cultura de integridad corporativa, asegurando que ninguna persona vinculada a la organización utilice su posición para facilitar actos de corrupción, soborno o beneficios indebidos, protegiendo así la reputación, legalidad y sostenibilidad de la empresa y la efectividad del SARLAFT y del PTEE.

Política — Protección al Reporte o Denuncia de Hechos de Corrupción en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de garantizar un entorno seguro, confidencial y libre de represalias para todas las personas que, de buena fe, reporten o denuncien posibles hechos relacionados con corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés, LA/FT/FP u otras conductas contrarias a la ética empresarial, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de Puertos y Transportes** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Objetivo

Establecer mecanismos claros de protección que incentiven el reporte oportuno de conductas indebidas, asegurando la confidencialidad, la no represalia y el tratamiento objetivo de la información recibida.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Alcance

Esta política aplica a:

- ❖ Accionistas y administradores.
- ❖ Representante Legal.
- ❖ Oficial de Cumplimiento.
- ❖ Empleados directos e indirectos.
- ❖ Contratistas, proveedores, clientes, conductores terceros y demás contrapartes.

Principios de protección al denunciante

Toda persona que realice un reporte o denuncia de buena fe contará con las siguientes garantías:

- ❖ Confidencialidad absoluta de su identidad.
- ❖ Prohibición total de represalias laborales, contractuales o comerciales.
- ❖ Protección frente a cualquier tipo de acoso, discriminación o presión.
- ❖ Tratamiento objetivo, imparcial y reservado de la información reportada.

Conductas objeto de reporte

Podrán ser objeto de reporte, entre otras:

- ❖ Actos de corrupción pública o privada.
- ❖ Soborno nacional o transnacional.
- ❖ Conflictos de interés no declarados.
- ❖ Fraude corporativo.
- ❖ Pagos indebidos o sin soporte.
- ❖ Incumplimientos al SARLAFT y al PTEE.

Canales de reporte

LOGICER S.A.S dispondrá de canales formales, confidenciales y accesibles para la recepción de reportes, los cuales podrán ser utilizados de manera anónima, A través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@logicersas.com

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de su administración y tratamiento.

Prohibición de represalias

Se prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia contra quien realice un reporte de buena fe, tales como:

- ❖ Despido, suspensión o desmejora laboral.
- ❖ Terminación de contratos comerciales.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

- ❖ Presiones, amenazas o intimidaciones.
- ❖ Afectaciones a la reputación personal o profesional.

Cualquier represalia será considerada falta grave.

Tratamiento de la denuncia

El Oficial de Cumplimiento deberá:

1. Recibir y registrar la denuncia.
2. Analizar preliminarmente la información.
3. Iniciar la investigación correspondiente con objetividad e imparcialidad.
4. Documentar todo el proceso.
5. Informar a la Alta Dirección cuando corresponda.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento garantizará la reserva y el trámite adecuado.
- ✓ La Alta Dirección respaldará la protección al denunciante.
- ✓ Todos los empleados deberán respetar esta política.

Consecuencias del incumplimiento

La vulneración de esta política, especialmente cualquier represalia contra el denunciante, constituirá falta grave y dará lugar a sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** fortalece su cultura de transparencia, ética y cumplimiento, promoviendo un ambiente de confianza donde cualquier persona pueda reportar irregularidades sin temor, contribuyendo a la efectividad del SARLAFT y del PTEE.

Política — Lobby o Cabildeo en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de regular, transparentar y controlar cualquier actividad de relacionamiento institucional, lobby o cabildeo que pueda desarrollarse ante entidades públicas, autoridades administrativas, organismos de control o terceros con capacidad de decisión, garantizando que dichas actuaciones se realicen bajo principios de legalidad, ética, transparencia y trazabilidad, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de puertos y transporte** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Objetivo

Establecer lineamientos claros para que cualquier interacción con autoridades públicas o terceros con poder de decisión se realice de manera transparente, documentada y libre de cualquier práctica que pueda interpretarse como soborno, tráfico de influencias o beneficio indebido.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
Vigencia:	20/04/2026	

Definición de Lobby o cabildeo

Para efectos de esta política, se entiende por lobby o cabildeo toda gestión, acercamiento, comunicación o interacción que tenga como finalidad:

- ❖ Presentar información institucional o técnica ante autoridades.
- ❖ Gestionar trámites, permisos, licencias o autorizaciones.
- ❖ Participar en espacios gremiales, regulatorios o sectoriales.
- ❖ Influir legítimamente en decisiones regulatorias o administrativas que impacten la operación de la empresa.

Alcance

Esta política aplica a:

- ❖ Representante Legal.
- ❖ Directivos y empleados.
- ❖ Asesores externos, consultores o intermediarios que actúen en nombre de la empresa.

Principios rectores del lobby

Toda actividad de lobby deberá cumplir con:

- ❖ Legalidad.
- ❖ Transparencia.
- ❖ Trazabilidad documental.
- ❖ Prohibición absoluta de ofrecer beneficios indebidos.
- ❖ Actuación institucional y no personal.

Conductas prohibidas

Se prohíbe expresamente:

- ❖ Ofrecer regalos, pagos, favores o beneficios a funcionarios públicos.
- ❖ Realizar gestiones a través de intermediarios no autorizados.
- ❖ Omitir el registro de reuniones o comunicaciones oficiales.
- ❖ Utilizar relaciones personales para obtener ventajas indebidas.

Reglas para la gestión de lobby

Toda actividad de cabildeo deberá:

1. Ser previamente autorizada por la Gerencia.
2. Estar debidamente documentada (fecha, entidad, funcionario, tema tratado).
3. Realizarse por canales formales y oficiales.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

4. Mantener soportes de las comunicaciones realizadas.

Registro y trazabilidad

El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de las actividades de lobby realizadas por la empresa, el cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Entidad o autoridad contactada.
- ✓ Nombre del funcionario.
- ✓ Motivo de la reunión o comunicación.
- ✓ Participantes por parte de la empresa.
- ✓ Resultados o compromisos derivados.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de esta política.
- ✓ La Alta Dirección autorizará y respaldará las gestiones institucionales.
- ✓ Los empleados deberán actuar con transparencia y apego a esta política.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta política será considerado falta grave y podrá generar sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** garantiza que su relacionamiento institucional se realice bajo estándares de ética y transparencia, evitando cualquier riesgo de corrupción, soborno o tráfico de influencias, fortaleciendo la integridad del SARLAFT y del PTEE.

Política — Actuación en Materia de Contratación Estatal en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de establecer lineamientos claros, transparentes y verificables para su participación en procesos de contratación con entidades públicas, garantizando que dichas actuaciones se desarrollen bajo principios de legalidad, ética, transparencia, libre competencia y trazabilidad, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de Puertos y Transporte** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Objetivo

Establecer reglas de comportamiento obligatorio para todos los empleados, directivos y terceros que intervengan en procesos de contratación estatal, previniendo cualquier práctica que pueda interpretarse como corrupción, soborno, tráfico de influencias, colusión, fraude contractual o beneficio indebido.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Definición de contratación estatal

Para efectos de esta política, se entiende por contratación estatal toda participación de la empresa en:

- ❖ Licitaciones públicas.
- ❖ Selecciones abreviadas.
- ❖ Concursos de méritos.
- ❖ Contratación directa.
- ❖ Convenios y contratos con entidades del Estado en cualquier nivel (nacional, departamental o municipal).

Alcance

Esta política aplica a:

- ❖ Representante Legal.
- ❖ Directivos y empleados que intervengan en procesos contractuales.
- ❖ Asesores externos, consultores o intermediarios que actúen en nombre de la empresa.

Principios rectores en la contratación estatal

Toda actuación deberá cumplir con:

- ❖ Legalidad y cumplimiento normativo.
- ❖ Transparencia y trazabilidad documental.
- ❖ Libre competencia y selección objetiva.
- ❖ Prohibición absoluta de beneficios indebidos.
- ❖ Actuación institucional y no personal.

Conductas prohibidas

Se prohíbe expresamente:

- ❖ Ofrecer o entregar dinero, regalos, favores o beneficios a funcionarios públicos.
- ❖ Realizar acuerdos con competidores para alterar procesos de selección (colusión).
- ❖ Utilizar información privilegiada para obtener ventajas indebidas.
- ❖ Presentar documentación falsa, alterada o engañosa.
- ❖ Gestionar procesos contractuales a través de intermediarios no autorizados.

Reglas para la participación en procesos contractuales

Toda participación en contratación estatal deberá:

1. Ser previamente autorizada por la Gerencia.
2. Contar con revisión jurídica y técnica de la propuesta.
3. Mantener expediente documental completo del proceso.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

4. Realizarse por canales oficiales y plataformas dispuestas por la entidad pública.
5. Garantizar que la información suministrada sea veraz, completa y verificable.

Registro y trazabilidad

El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los procesos de contratación estatal en los que participe la empresa, el cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Tipo de proceso contractual.
- ✓ Funcionarios con los que se tuvo interacción formal.
- ✓ Documentos presentados.
- ✓ Resultado del proceso.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de esta política.
- ✓ La Alta Dirección autorizará y respaldará la participación en procesos estatales.
- ✓ Los empleados deberán actuar con transparencia y apego a esta política.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta política será considerado falta grave y podrá generar sanciones disciplinarias, contractuales y legales, así como denuncias ante las autoridades competentes.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** garantiza que su participación en procesos de contratación estatal se realice bajo estándares estrictos de ética, transparencia y legalidad, evitando cualquier riesgo de corrupción, soborno o fraude contractual, fortaleciendo la integridad del SARLAFT y del PTEE.

Política — Regulación de Financiación a Campañas Políticas en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de regular, prohibir y controlar cualquier forma de financiación, aporte o contribución a campañas políticas, partidos, movimientos políticos o candidatos a cargos de elección popular, garantizando que la actuación de la empresa y de sus colaboradores se mantenga al margen de intereses políticos y libre de cualquier riesgo asociado a corrupción, soborno, tráfico de influencias o uso indebido de recursos corporativos, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de Puertos y Transporte** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Objetivo

Establecer reglas claras que prohíban el uso de recursos de la empresa para financiar directa o indirectamente campañas políticas, y que prevengan que las relaciones comerciales o institucionales de la organización se vean influenciadas por intereses electorales.

 LOGICER S.A.S Logística y Transporte	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Definición de financiación política

Para efectos de esta política, se entiende por financiación política:

- ❖ Aportes en dinero o especie a campañas políticas.
- ❖ Donaciones a partidos o movimientos políticos.
- ❖ Patrocinios de eventos proselitistas.
- ❖ Entrega de bienes, servicios, transporte, logística o cualquier apoyo a candidatos.
- ❖ Uso del nombre de la empresa para respaldar candidaturas.

Alcance

Esta política aplica a:

- ❖ Accionistas y administradores.
- ❖ Representante Legal.
- ❖ Directivos y empleados.
- ❖ Contratistas, proveedores y terceros que actúen en nombre de la empresa.

Principios rectores

Toda actuación deberá cumplir con:

- ❖ Neutralidad política institucional.
- ❖ Independencia empresarial.
- ❖ Prohibición del uso de recursos corporativos con fines electorales.
- ❖ Transparencia y trazabilidad en cualquier relacionamiento institucional.

Conductas prohibidas

Se prohíbe expresamente:

- ❖ Realizar aportes económicos desde cuentas de la empresa a campañas políticas.
- ❖ Entregar bienes, vehículos, servicios logísticos o transporte para fines proselitistas.
- ❖ Autorizar el uso del nombre, imagen o reputación de la empresa para respaldar candidatos.
- ❖ Canalizar aportes a través de empleados, terceros o intermediarios.
- ❖ Ejercer presión a empleados o terceros para apoyar campañas políticas.

Reglas de comportamiento para empleados

Los empleados podrán ejercer sus derechos políticos a título estrictamente personal, siempre que:

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
		Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

1. No utilicen recursos, tiempo laboral ni activos de la empresa.
2. No vinculen el nombre de la empresa a sus actividades políticas.
3. No generen conflictos de interés con la actividad empresarial.

Registro y control

El Oficial de Cumplimiento deberá monitorear que no existan registros contables, contractuales o logísticos que evidencien apoyo a campañas políticas y verificará el cumplimiento de esta política dentro del marco del PTEE.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de esta política.
- ✓ La Alta Dirección garantizará su divulgación y aplicación.
- ✓ Los empleados deberán actuar con neutralidad y apego a esta política.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta política será considerado falta grave y podrá generar sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** garantiza su absoluta neutralidad política institucional, evitando cualquier riesgo de corrupción, soborno, tráfico de influencias o utilización indebida de recursos empresariales, fortaleciendo la integridad del SARLAFT y del PTEE.

Política — Donaciones y Contribuciones en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de regular, autorizar, controlar y documentar cualquier donación o contribución que realice la empresa, garantizando que estas se efectúen bajo principios de legalidad, transparencia, trazabilidad y finalidad legítima, evitando que puedan ser utilizadas como mecanismo para encubrir actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias o canalización de recursos ilícitos, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de Puertos y Transporte** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Objetivo

Establecer lineamientos claros para que las donaciones o contribuciones realizadas por la empresa tengan una finalidad social, humanitaria, académica o comunitaria legítima, y no estén asociadas a la obtención de beneficios comerciales, contractuales o regulatorios indebidos.

Definición de donaciones o contribuciones

Para efectos de esta política, se entiende por donación o contribución:

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

- ❖ Entrega voluntaria de dinero, bienes o servicios sin contraprestación directa.
- ❖ Apoyos a fundaciones, entidades sin ánimo de lucro, comunidades o programas sociales.
- ❖ Patrocinios con finalidad social, cultural, educativa o comunitaria.

Alcance

Esta política aplica a:

- ❖ Accionistas y administradores.
- ❖ Representante Legal.
- ❖ Directivos y empleados.

Principios rectores

Toda donación o contribución deberá cumplir con:

- ❖ Legalidad y transparencia.
- ❖ Finalidad legítima y verificable.
- ❖ Trazabilidad contable y documental.
- ❖ Prohibición absoluta de obtener beneficios indebidos.

Conductas prohibidas

Se prohíbe expresamente:

- ❖ Realizar donaciones a funcionarios públicos o entidades vinculadas a procesos contractuales con la empresa.
- ❖ Realizar contribuciones que puedan interpretarse como soborno o favor indebido.
- ❖ Canalizar donaciones a través de terceros no verificados.
- ❖ Utilizar donaciones para influir en decisiones administrativas o comerciales.

Reglas para la autorización de donaciones

Toda donación deberá:

1. Ser previamente aprobada por la Gerencia.
2. Contar con análisis de debida diligencia de la entidad beneficiaria.
3. Tener soporte documental que justifique su finalidad.
4. Registrarse contablemente de forma clara y trazable.

Registro y trazabilidad

El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de las donaciones realizadas por la empresa, el cual deberá contener como mínimo:

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

- ✓ Entidad beneficiaria.
- ✓ Finalidad de la donación.
- ✓ Valor o tipo de contribución.
- ✓ Soportes documentales.
- ✓ Aprobación correspondiente.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de esta política.
- ✓ La Alta Dirección autorizará las donaciones.
- ✓ Los empleados deberán abstenerse de comprometer a la empresa sin autorización.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta política será considerado falta grave y podrá generar sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** garantiza que sus donaciones y contribuciones se realicen bajo estándares de ética y transparencia, evitando que sean utilizadas como mecanismos para encubrir actos de corrupción o soborno, fortaleciendo la integridad del SARLAFT y del PTEE.

Política — Gastos por Regalos, Viajes y Entretenimiento en el marco del SARLAFT y PTEE

LOGICER S.A.S adopta la presente política con el propósito de regular, autorizar, controlar y documentar los gastos asociados a regalos, atenciones, viajes, invitaciones y actividades de entretenimiento, garantizando que estos se realicen bajo principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y trazabilidad, evitando que puedan ser utilizados como mecanismo para encubrir actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias o beneficios indebidos, en cumplimiento de los lineamientos de la **Superintendencia de Puertos y Transporte** y lo dispuesto en la **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025**.

Objetivo

Establecer lineamientos claros para que cualquier gasto relacionado con regalos, viajes o entretenimiento tenga una finalidad legítima, institucional y verificable, y no esté asociado a la obtención de ventajas comerciales, contractuales o regulatorias indebidas.

Definición

Para efectos de esta política, se entiende por:

- ❖ **Regalos:** obsequios, detalles o atenciones entregadas a terceros.
- ❖ **Viajes:** desplazamientos, tiquetes, hospedajes o gastos asociados asumidos por la empresa.
- ❖ **Entretenimiento:** invitaciones a eventos, comidas, actividades sociales o recreativas.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE Versión: 02
Vigencia:	20/04/2026	

Alcance

Esta política aplica a:

- ❖ Accionistas y administradores.
- ❖ Representante Legal.
- ❖ Directivos y empleados.
- ❖ Terceros que actúen en nombre de la empresa.

Principios rectores

Todo gasto deberá cumplir con:

- ❖ Legalidad y transparencia.
- ❖ Razonabilidad y proporcionalidad.
- ❖ Finalidad institucional legítima.
- ❖ Trazabilidad contable y documental.
- ❖ Prohibición absoluta de generar beneficios indebidos.

Conductas prohibidas

Se prohíbe expresamente:

- ❖ Entregar regalos o atenciones a funcionarios públicos para influir decisiones.
- ❖ Asumir gastos personales de terceros sin justificación institucional.
- ❖ Realizar invitaciones que puedan interpretarse como soborno.
- ❖ Omitir el registro contable y documental del gasto.

Reglas para la autorización de gastos

Todo gasto por regalos, viajes o entretenimiento deberá:

1. Ser previamente autorizado por la Gerencia.
2. Tener justificación institucional clara y verificable.
3. Contar con soportes documentales (facturas, invitaciones, relación de asistentes).
4. Registrarse contablemente de manera específica y trazable.

Registro y trazabilidad

El Oficial de Cumplimiento llevará un control periódico de este tipo de gastos, verificando:

- ✓ Beneficiario del gasto.
- ✓ Finalidad del gasto.
- ✓ Valor asumido por la empresa.

	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y OTROS DELITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL.	Código: 0-GG-20-SARLAFT Y PTEE
Vigencia:	20/04/2026	

- ✓ Aprobación correspondiente.
- ✓ Soportes documentales.

Responsabilidades

- ✓ El Oficial de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de esta política.
- ✓ La Alta Dirección autorizará este tipo de gastos.
- ✓ Los empleados deberán abstenerse de comprometer a la empresa sin autorización previa.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de esta política será considerado falta grave y podrá generar sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

Finalidad

Mediante esta política, **LOGICER S.A.S** garantiza que los gastos por regalos, viajes y entretenimiento se realicen bajo estándares de ética y transparencia, evitando que sean utilizados como mecanismos para encubrir actos de corrupción o soborno, fortaleciendo la integridad del SARLAFT y del PTEE.

Se firma para constancia el día 20 de Abril de 2026,



RICARDO ARTURO BERMÚDEZ
Representante Legal
LOGICER S.A.S